

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 815/2024.

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP).

COMISIONADO PONENTE: LICENCIADO EN DERECHO, MAURICIO MORENO MENDOZA.

ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El día dos de diciembre de dos mil veinticuatro, registrada con el número de folio 311217124000258, en la cual requirió lo siguiente:

“Por este medio solicito en formato digital la versión pública, donde se muestren servidores públicos en los videos captados por las cámaras de vigilancia dentro del Palacio de Gobierno del Estado de Yucatán, del día martes 19 de noviembre del 2024 de las 8 de la mañana a las 7 de la noche. Lo que solicito es, en específico, sobre las cámaras de vigilancia ubicadas en espacios públicos del Palacio de Gobierno como son el patio central o patio principal y sus alrededores, al igual que el video de las cámaras en los pasillos públicos del primer piso del Palacio. Si el video rebasa la capacidad de la PNT, favor de proporcionar un hipervínculo para su descarga.”

- **Acto reclamado:** La falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado.
- **Fecha de interposición del recurso:** El día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Código de la Administración Pública de Yucatán.

Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Área que resulta competente: El Jefe del Departamento de la Central de Mando de la Secretaría de Seguridad Pública

Conducta: El Sujeto Obligado no dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, dentro del término legal establecido en el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; por lo que, el presente medio de impugnación resultó procedente de conformidad a lo establecido en la fracción VI del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado a la Secretaría de Seguridad Pública, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso que, dentro del término legal otorgado para tales efectos, la autoridad a través de la Unidad de Transparencia responsable rindió alegatos.

En este sentido, tomando en cuenta que el Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), en fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, remitió ante este Instituto sus alegatos por medio del archivo electrónico denominado: "815-2024.pdf", dentro del cual se advierten las siguientes constancias:

- Oficio número SSP/DJU/ME-5053/2025, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco, signado por el Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública.
- Oficio número SSP/DJU/MI-1259/2025, de fecha veintinueve de enero del año en curso, suscrito por el citado Director Jurídico.
- Oficio número SSP/DSE/C5i/MI-2259/2024, de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, elaborado por el Encargado de la Central de Mando (C5i) de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán.
- Acuse de entrega de la información a favor del particular por la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ejercicio de la atribución prevista en la fracción XXII del artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, este Órgano Garante, procedió a consultar el monitor de Plataforma Nacional de Transparencia, advirtiéndose que la intención del solicitante era que le fuera notificada la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, a través del correo electrónico, y que le fuera entregada por el *Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia*; así también, se advierte que el estatus de la solicitud de acceso indica: " Terminada", por lo que, la última actuación efectuada por el Sujeto Obligado es la respuesta del Encargado de la Central de Mando (C5i), por lo que para fines ilustrativos se insertan a continuación las capturas de pantalla que reflejan lo anterior:

Ver detalle	Semaforo	Folio	T1	Fecha de recepción	T1	Fecha límite de respuesta	T1	Estatus actual	T1	Fecha última respuesta	T1	Asignación	T1	Seguimiento
▼	●	311217124000258		02/12/2024		16/12/2024		Terminada		09/01/2025		Unidad de Transparencia		⋮

Información Del Registro de la Solicitud

Institución: Secretaría De Seguridad Pública

Estado o Federación: Yucatán

Folio: 311217124000258

Recepción de la solicitud: Electrónica

Tipo de solicitud: Información pública

Temática: Otros más frecuentes

Fecha oficial de recepción: 02/12/2024

Fecha límite de respuesta: 16/12/2024

Folio interno:

Estatus: Terminada

Candidata a recurso de revisión: No

Fecha límite para registro de recurso de revisión: 30/01/2025

Descripción Por este medio solicito en formato digital la versión pública, donde se muestren servidores públicos en los videos captados por las cámaras de vigilancia dentro del Palacio de Gobierno del Estado de Yucatán, del día martes de la 19 de noviembre del 2024 de las 8 de la mañana a las 7 de la noche. Lo que solicito es, en específico, sobre las cámaras de vigilancia ubicadas en espacios públicos del Palacio de Gobierno como son el patio central o patio principal y sus alrededores, al igual que el video de las cámaras en los pasillos públicos del primer piso del Palacio. Si el video rebasa la capacidad de la PNT, favor de proporcionar un hipervínculo para su descarga.

Datos complementarios:

Archivo(s) adjunto(s): [Acuse](#)

Fecha Recepción: 29/11/2024

Fecha última respuesta: 09/01/2025

Mérida, Yucatán a 09 de enero de 2025 Número de oficio: SSP/DJU/MI-1259/2025 Asunto: SE DA RESPUESTA C. GASTON LAMBARRY AVENDAÑO P R E S E N T E.- Con fundamento en el artículo 263, fracción XXIV del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; respecto a la solicitud 311217124000258 de fecha veintinueve de noviembre dos mil veinticuatro, se informa: En relación con lo anterior, me permito enviarle la información consistente en: "Por este medio solicito en formato digital la versión pública, donde se muestren servidores públicos en los videos captados por las cámaras de vigilancia dentro del Palacio de Gobierno del Estado de Yucatán, del día martes 19 de noviembre del 2024 de las 8 de la mañana a las 7 de la noche. Lo que solicito es, en específico, sobre las cámaras de vigilancia ubicadas en espacios públicos del Palacio de Gobierno como son el patio central o patio principal y sus alrededores, al igual que el video de las cámaras en los pasillos públicos del primer piso del Palacio. Si el video rebasa la capacidad de la PNT, favor de proporcionar un hipervínculo para su descarga..." Derivado de lo anterior me permito remitirle vía plataforma el oficio SSP/DSE/CSI/MI-2259/2024 de fecha diez de diciembre del año dos mil veinticuatro, suscrito por el Encargado del Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo, Coordinación e Inteligencia de esta Secretaría, la cual consta de una foja útil, mismo que fuera turnado a esta Unidad de Transparencia. Sin otro particular.

Fecha entrega información:

Archivo(s) adjunto(s) respuesta: [Adjunto respuesta](#) [Acuse respuesta](#)

Seguimiento solicitud: [Ver seguimiento](#)

Medio para recibir notificaciones: Correo electrónico

Medio de Entrega: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

Otro Medio de Entrega:

Justificación para exentar pago:

Lengua indígena o localidad:

Estado:

Municipio:

Formato accesible:



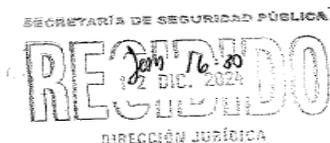
Centro de Control, Comando, Comunicaciones,
Cómputo, Coordinación e inteligencia
Mérida, Yucatán a 10 de diciembre de 2024
Número de oficio: SSP/DSE/CSI/MI-2259/2024
Asunto: Contestación

Lic. Lic. Guillermo Alberto Cupul Ramírez
Jefe de Departamento Director Jurídico
de la Secretaría de Seguridad Pública
PRESENTE

En respuesta a la solicitud de acceso a información pública del estado de Yucatán con número 311217124000258, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 132 Fracción XIII y XIV del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el Artículo 189 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en el ámbito de mi competencia, me permito informarle lo siguiente:

1.- Me permito hacerle de su conocimiento que esta Secretaría, tiene instalada cámaras de videovigilancia en la fuera del Palacio del Gobierno, ubicadas en la calle 60 con cruce calle 61 del centro de Mérida, una que mira hacia el sur sobre la calle 60, una que mira sobre la calle 61 hacia el oriente, una que mira hacia la calle 61 hacia el poniente, una colocada en la columna de los bajos del palacio viendo hacia el poniente la parte de afuera, otra viendo hacia el oriente la parte de afuera y una instalada en el interior viendo hacia la calle y una cámara PTZ en el exterior. Asimismo, le informo que nuestros servidores solo almacenan 15 días; Por lo anterior carecemos de la información que solicita.

Siendo todo cuanto a bien tengo informarle para los fines correspondientes.



Atentamente

Insp. Jefe Marco José Mena Can
Encargado de la Central de Mando (CSi) de la
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán



Ccp. Archivo

En tal sentido, se determina que únicamente se observa que la autoridad haya entregado la respuesta a la solicitud de acceso que nos compete por la Plataforma Nacional de Transparencia, tal como el particular precisó en la solicitud de acceso con número de folio 311217124000258, y no así que haya notificado a la parte recurrente la contestación en referencia por el medio señalado en la citada solicitud, a saber: “correo electrónico”, pues de las documentales que obran en autos del expediente en que se actúa no se advierte alguna que así lo acredite, y en consecuencia persiste la falta de respuesta de la Secretaría de Seguridad Pública respecto a la solicitud de acceso objeto de estudio.

En tal sentido, se determina que en el presente asunto subsiste la existencia del acto reclamado, esto es, **la falta de respuesta**.

Sentido: Se **Revoca** la falta de respuesta por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, y se le instruye a éste para que a través de la Unidad de Transparencia, realice lo siguiente:

I. Notifique al ciudadano la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, conforme a derecho corresponda, acorde a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley General de la Materia, esto es, a través del correo electrónico, ya que corresponde al medio señalado para recibir notificaciones en la solicitud de acceso con folio 311217124000258, y

II. Informe al Pleno del Instituto, el cumplimiento a todo lo anterior y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: Diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa.

